

RESOLUCIÓN NÚMERO 0101

“Por la cual se expide registro No. 288 de 2024 de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS – TUNAL”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, mediante radicados números 20244211346732 del 23 de abril de 2024, 20244211674642 y 20244211676952 del 22 de mayo de 2024, solicitó el registro previo que se requiere para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS - TUNAL”, ubicados en la Calle 47B Sur No. 24b-33, primer piso -zona común del Centro Comercial Ciudad Tunal de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que con los radicados señalados en la parte inicial de la presente resolución, la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S identificada con Nit 901004596-4., emitido por la Cámara de Comercio de Buga el 29 de abril de 2024. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211674642 del 22 de mayo de 2024.

Continuación Resolución Número **2-0101** Página 2 de 5

“Por la cual se expide registro No. 288 de 2024 de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS – TUNAL”, a cargo de la sociedad EXPRESO AVENTURA S.A.S.”

2. Copia del Contrato de Concesión de Zona Común convenio No. 2861/24, suscrito el 9 de febrero de 2024 entre el Centro comercial Ciudad Tunal – Propiedad Horizontal y Expreso Aventura S.A.S, con vigencia desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 como lo describe la “CLAUSULA TERCERA” y con pacto para destinar la zona común para stand de entretenimiento para la familia “Motos eléctricas”, según cláusula cuarta del referido documento. Aportado con radicado No. 20244211346732 del 23 de abril de 2024.
3. Copia del anexo 12 de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000290, con vigencia desde el 16 de abril de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, expedida por la compañía aseguradora SBS Seguros de Colombia S.A., en la que se describe que: *“Esta póliza cubre los amparos mínimos establecidos en el artículo 3 de la ley 1225 de 2008”*; asimismo estipula que *“SBS INFORMA QUE REALIZA LA INSPECCION ANUAL Y TIENE CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: (...) 8 CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL CALLE 47 B SUR # 47 B SUR-99 BOGOTÁ”*. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211676952 del 22 de mayo de 2024.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20244211346732 del 23 de abril de 2024.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211346732 del 23 de abril de 2024.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001989-24 de radicado No 2024EE6472 y vigencia de un (1) año a partir del 16 de abril de 2024. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211346732 del 23 de abril de 2024.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del EXPRESO AVENTURAS S.A.S., del sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211346732 del 23 de abril de 2024.
8. Certificación del 21 de mayo de 2024, relativa a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que *“Emermédica S.A., con Nit. 800.126.785-7, certifica que bajo el número de documento 800044798, registra el contrato de Área Protegida N° 01 – 67388 a nombre de CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL, en estado actual ACTIVO desde el 12 de febrero de 2008 con cobertura en las siguientes sedes de la ciudad de Bogotá: CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL”*. Aportada en radicado Orfeo No. 20244211674642 del 22 de mayo de 2024.
9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento expedida el 22 de abril de 2024. Aportada con radicado Orfeo No. 20244211346732 del 23 de abril de 2024.

Continuación Resolución Número **0101** Página 3 de 5

“Por la cual se expide registro No. 288 de 2024 de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS – TUNAL”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S.”

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2024-0086014, con una vigencia del 11 de abril de 2024 hasta el 11 de abril de 2025. Aportado con en radicado Orfeo No. 20244211674642 del 22 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS - TUNAL”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número 288 de 2024, para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS - TUNAL”, ubicados en la Calle 47B Sur No. 24B-33 primer piso -zona común del Centro Comercial Ciudad Tunal de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MOTOS ELECTRICAS MONTABLES	8	2	16
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	8	2	16

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001989-24 de radicado No 2024EE6472. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211346732 del 23 de abril de 2024.

Continuación Resolución Número **0101** Página 4 de 5

“Por la cual se expide registro No. 288 de 2024 de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS – TUNAL”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S.”

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso la Póliza que ampara las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones No. 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número 0101 Página 5 de 5

“Por la cual se expide registro No. 288 de 2024 de los dispositivos de entretenimiento denominados “MOTOS ELECTRICAS – TUNAL”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S identificada con Nit 901004596-4, a través de los correos electrónicos fabiangon25@hotmail.com (reportado en certificado de Cámara y Comercio) f.gonzalez@expresoaventura.com, empleadaexpresoaventura@gmail.com haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 MAY 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Aprobó William Gómez Muñoz- Abogado DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

1000

1000